

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 horas del día 22 de abril del año 2009, en la Subdirección de Información y Calidad, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Betzabe Prieto Escutia, Subdirectora de Información y Calidad, Marco Antonio de la Cruz García Titular del Órgano Interno de Control en el INEA, Laura Marín Bastarrachea, Subdirectora de Noramtividad y Evaluación y Manuel Jezrael Jurado Muro, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas.

NOTA: para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verifica la existencia del quórum para sesionar indicando que si existe y se declara instalada la sesión y se invita a los miembros asistentes a dar inició la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información del INEA.

II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día.

Se dio lectura al orden del día y se pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario respecto a este punto.

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- **III.** Análisis y dictamen de la solicitud de información **113100004709**, mediante la cual requieren la siguiente información:

Versión pública de su currículo de la figura de técnico docente que labora en la Coordinación de Zona 04 Coyoacán, Microrregión 07 en el Distrito Federal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

Versión pública de los currículos de las figuras de Asesor de la Coordinación de Zona 04 Coyoacán, Microrregión 07 en el Distrito Federal que están asignados a las siguientes unidades operativas: 219 Centro de Desarrollo Comunitario Carmen Serdán, 260 Secretaría de Marina, 230 Centro de Atención Múltiple 31, 188 Culhuacanes y el que se encuentra en la Casa de los Trabajadores (CATRA) en la Unidad FOVISSSTE de la Delegación Coyoacán.

Copia de documentos que generó, adquirió u obtuvo la Coordinación de Zona 04 Delegación Coyoacán de las quejas presentadas a la misma en la Microrregión 07 que incluye a las unidades operativas antes mencionadas del 2005 al 2009.

Copia de documento que generó, adquirió u obtuvo la Coordinación de Zona 04 Coyoacán DF del INEA por quejas relacionadas con cobros de libros a los estudiantes en la Microrregión 07 en Coyoacán DF del 2007 al 2009.

- IV. Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000007009, mediante la cual requieren le proporcionen copia del título profesional del Lic. en Administración de Empresas de Armando Noriega Tanori.
- V. Análisis y dictamen de la solicitud de información **113100007309**, mediante la cual desea saber si la Lic. Rebeca Molina y Juan de Dios Castro tienen conocimiento de que el Presidente del Patronato de Pro Educación para los Adultos AC, ha tomado como propias las oficinas del Delegado en el Distrito Federal.

Sobre este punto el Titular del Órgano Interno de Control solicita se incorpore al Orden del Día el punto relativo a la revisión de los portales institucionales de internet de las 7 Delegaciones del INEA, en especial la parte relativa a las obligaciones de Transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG.

A



ACUERDO A-220409-01 Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión y se incorpora un punto "VI Revisión de los portales institucionales de internet de las 7 Delegaciones del INEA, en especial la parte relativa a las obligaciones de Transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG".

III. Análisis y dictamen de la solicitud de información 113100004709, mediante la cual requieren la siguiente información:

Versión pública de su currículo de la figura de técnico docente que labora en la Coordinación de Zona 04 Coyoacán, Microrregión 07 en el Distrito Federal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

Versión pública de los currículos de las figuras de Asesor de la Coordinación de Zona 04 Coyoacán, Microrregión 07 en el Distrito Federal que están asignados a las siguientes unidades operativas: 219 Centro de Desarrollo Comunitario Carmen Serdán, 260 Secretaría de Marina, 230 Centro de Atención Múltiple 31, 188 Culhuacanes y el que se encuentra en la Casa de los Trabajadores (CATRA) en la Unidad FOVISSSTE de la Delegación Coyoacán.

Copia de documentos que generó, adquirió u obtuvo la Coordinación de Zona 04 Delegación Coyoacán de las quejas presentadas a la misma en la Microrregión 07 que incluye a las unidades operativas antes mencionadas del 2005 al 2009.

Copia de documento que generó, adquirió u obtuvo la Coordinación de Zona 04 Coyoacán DF del INEA por quejas relacionadas con cobros de libros a los estudiantes en la Microrregión 07 en Coyoacán DF del 2007 al 2009..

Mediante Atenta Nota de fecha 6 de abril de año en curso, el C. Enrique Vázquez Téllez, servidor público habilitado de la Delegación del INEA en el Distrito Federal remite una versión pública del currículo de la C. Lidia González Ortiz, técnico docente que se desempeña en la microrregión 07 de la Coordinación de Zona Coyoacán en el Distrito Federal.

Respecto a la versión pública de los asesores de las unidades operativas que se refiere el solicitante, son voluntarios que colaboran con Pro-Educación A.C. el cual no es sujeto obligado, por lo la Delegación no está en posibilidad de proporcionar la información, toda vez que no se trata personal institucional.

Respecto a la copia de documentos que generó de quejas la microrregión 07 de la Coordinación de Zona 04 Coyoacán en el periodo 2005-2009, manifiesta que se revisó el expediente personal de la C. Lidia González Ortiz en el cual no se encontró queja alguna en su contra.

En relación con los documentos que generó por las quejas relacionadas con el cobro de libros a los estudiantes de la microrregión 07 de la Coordinación de Zona 04 Coyoacán en el periodo de 2007 a 2009 se revisó el expediente respectivo en el que no se encontró queja alguna en su contra.

Asimismo la Unidad de Enlace solicitó al Órgano Interno de Control información respecto a las quejas a que hace referencia el particular en su solicitud de información, y es así que mediante oficio AQ-11/310/0505/2009, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA, comunica que en los registros del Área de Quejas se localizó el expediente QU-22/2009, mismo que se encuentra relacionado con la citada petición y en la actualidad dicho expediente se encuentra en etapa de investigación y clasificado como reservado, razón por la cual no es posible proporcionar más datos al respecto, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG.

En razón de anterior se considera que la respuesta al particular es una negativa parcial por inexistencia e información reservada y el Comité de Información acuerda:

ACUERDO A-220409-02 Con relación a la solicitud de información 1131000004709 este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta al particular como negativa parcial por inexistencia de la información e información reservada.



Inexistencia de la información en razón de que la versión pública de los currículos de los asesores de las unidades operativas a que se refiere el particular, son voluntarios que colaboran con el Patronato Pro-Educación A.C., el cual no es un sujeto obligado por la Ley, por lo que la Delegación no está en posibilidades de proporcionar dicha información, toda vez que no se trata de personal institucional.

Reservada en razón de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA, dentro de sus registros cuenta con un expediente relacionado con la citada petición respecto a las quejas presentadas por presuntas irregularidades cometidas en la microrregión 07 de la Coordinación de Zona 04 Coyoacán, por lo que está llevando a cabo la investigación correspondiente y el citado expediente se encuentra clasificado como reservado con fundamento en el artículo 14 fracciones IV , V y VI de la LFTAIPG, lo anterior de conformidad a lo puntualizado en el oficio AQ-11/310/0505/2009 del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

<u>Votos</u>

Unidad de Enlace A favor Órgano Interno de Control A favor Dir. Acreditación y Sistemas A favor

IV. Análisis y dictamen de la solicitud de información 113100007009, mediante la cual requieren le proporcionen copia del título profesional del Lic. en Administración de Empresas de Armando Noriega Tanori.

Mediante oficio DPAED/SRH/0723/2009 de fecha 7 de abril del año en curso, la Subdirección de Recursos Humanos comunica a la Unidad de Enlace que dentro de los archivos de la citada subdirección no obra en el expediente personal del citado ciudadano copia del título profesional del Lic. en Administración de Empresas de Armando Noriega Tanori.

Posteriormente y en alcance al oficio antes citado la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el diverso DPAEyD/SRH/794/2009 informa que si dentro del expediente personal se cuenta con el Acta emitida por la Universidad de Noroeste, a través de la cual se acredita el nivel académico de Licenciatura en Administración de Empresas del C. Jesús Armando Noriega Tanori.

El Comité de Información acuerda:

ACUERDO A-220409-03 Con relación a la solicitud de información 1131000007009 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que dentro del expediente del C. Jesús Armando Noriega Tanori, mismo que obra en los archivos de la Subdirección de Recursos Humanos, no consta copia del título profesional de la citada persona.

Cabe señalar que deberá indicarse al particular en la respuesta correspondiente que dentro de los archivos del Instituto se cuenta con una constancia de la Universidad del Noroeste, donde funcionarios de la misma toman juramente profesional de C. Jesús Armando Noriega Tanori de la carrera de Licenciado en Administración de Empresas, de fecha 7 de agosto de 2006.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Votos

Unidad de Enlace A favor Órgano Interno de Control A favor





Dir. Acreditación y Sistemas A favor

V. Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000007309, mediante la cual desea saber si la Lic. Rebeca Molina y Juan de Dios Castro tienen conocimiento de que el Presidente del Patronato de Pro Educación para los Adultos AC, ha tomado como propias las oficinas del Delegado en el Distrito Federal.

Con relación a la presente solicitud de información el Lic. Juan de Dios Castro Muñoz Director General del INEA y la Lic. Rebeca Josefina Molina Freaner no tienen conocimiento de que el Presidente del Patronato Pro Educación para los Adultos A.C. ha tomado como propias las oficinas del Delegado del INEA en el Distrito Federal.

No obstante lo anterior si tienen conocimiento de que ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Patronato Proeducación para los Adultos A.C. en el Distrito Federal tiene como domicilio fiscal el de la Delegación del INEA en esta ciudad.

El Comité de Información acuerda:

ACUERDO A-220409-04 Con relación a la solicitud de información 1131000007309, mediante la cual requieren saber si la Lic. Rebeca Molina Freaner y Juan de Dios Castro tienen conocimiento de que el Presidente del Patronato de Pro Educación para los Adultos A.C. ha tomado como propias las oficinas del Delegado del INEA en el Distrito Federal, este Comité confirma la respuesta al particular y deberá responder al mismo en el sentido de que dichos funcionarios no tienen conocimiento de tal situación, sin embargo si tienen conocimiento de que ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Patronato Proeducación para los Adultos A.C. en el Distrito Federal tiene como domicilio fiscal el de la Delegación del INEA en esta ciudad.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Votos

Unidad de Enlace A favor Órgano Interno de Control A favor Dir. Acreditación y Sistemas A favor

VI. Revisión de los portales institucionales de internet de las 7 Delegaciones del INEA, en especial la parte relativa a las obligaciones de Transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG

El Titular del Órgano Interno de Control en el INEA comenta que mediante oficio 11/310/0146/2009 de fecha 21 de abril del año en curso solicito la Lic. Rebeca J. Molina Freaner en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace del INEA sean subsanadas diversas omisiones descritas en el propio escrito de referencia y es necesario realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir cabalmente con las disposiciones de transparencia debiendo informar la Órgano Interno de Control los resultados obtenidos.

En el oficio antes citado se exponen las siguientes observaciones:

- 1.- En el portal institucional de transparencia del INEA se incluye información de las Delegaciones del INEA en el Distrito Federal y de Nuevo León, pero no se contemplan a las delegaciones de Baja California, Guanajuato, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro.
- 2.- En los portales de las Delegaciones antes mencionadas se presentan las siguientes omisiones en materia de Transparencia:

BAJA CALIFORNIA.- Existe un apartado denominado "Transparencia" en el cual se despliegan aspectos que no tienen correspondencia con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la LFTAIPG.







DISTRITO FEDERAL.- Existe una liga al Portal de Obligaciones de Transparencia del INEA, pero no se incluye información de la Delegación referente al presupuesto y a las contracciones de bienes y servicios, establecidas en el artículo 7 de la ley.

GUANAJUATO.- Existe un apartado denominado "Transparencia" en el cual se despliega información referente a las percepciones del personal, por lo que no existe correspondencia con las obligaciones establecidas en el referido artículo 7 de la ley.

ESTADO DE MÉXICO.- No existe apartado de Transparencia y solamente se despliega un vínculo con el IFAI, por lo que no se cumple con las obligaciones establecidas en el citado artículo 7.

MICHOACÁN.- En el espacio de transparencia solamente se despliega la Ley Federal en la materia, por lo que no se cumple con las obligaciones establecidas en artículo 7 de la ley.

NUEVO LEÓN.- Existe un apartado denominado Transparencia, en el cual se despliegan los nombres y correos electrónicos del Delegado y Titular de la Unidad de Enlace, asimismo se muestra un espacio definido como de atención ciudadana, esto con independencia de que en el Portal de Transparencia del INEA se incluye información de esta Delegación, excepto lo referente al presupuesto y las contrataciones de bienes y servicios.

QUERÉTARO.- Dicha Delegación en apariencia no cuenta con página electrónica y por consiguiente no se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la LFTAIPG.

En razón de lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, solicita se incorpore en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) del INEA a las 5 delegaciones híbridas (Baja California, Guanajuato, Estado de México, Michoacán y Querétaro).

Al respecto Betzabe Prieto comenta que no es posible incorporar a estas delegaciones en el POT del INEA, porque el sistema que tiene el IFAI liga la estructura oficial con toda la información de los otros 16 puntos.

En el caso de las delegaciones del Distrito Federal y Nuevo León se va a solicitar el re direccionamiento de un icono de obligaciones de transparencia al POT del INEA.

En el caso de la delegaciones híbridas se puede conformar una plantilla base que contenga los apartados que el artículo 7º de la LFTAIPG indica como obligatorios y lo coloque cada delegación en su propia página institucional.

Asimismo se revisará con la Dirección de Acreditación y Sistemas la situación de las delegaciones a efecto de alinear sus páginas institucionales y que estén en la misma plantilla que contiene la el POT del INEA.

ACUERDO 220409-05 Se deberá presentar un informe de las acciones realizadas a efecto de que las delegaciones del INEA estén alineadas con la plantilla del Portal de Obligaciones de Transparencia del INEA.

Votos

Unidad de Enlace A favor Órgano Interno de Control A favor Dir. Acreditación y Sistemas A favor









C. Betzabe Prieto Escutia Subdirectora de Información y Calidad

Vocal Suplente

L.C. Marco Antonio de la Cruz García Titular del Órgano Interno de Control en el 4 INEA

Vocal Titular

Lic. Laura Marín Bastarrachea Subdi ectora de Normatividad y Evaluación

Vocal Suplente

Lic. Manuel Jezrael Jurado Muro Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades Vocal Suplente